

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1430-2024-CG/GRLA-SVC

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, 2024"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 9 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

LAMBAYEQUE, 14 DE FEBRERO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1430-2024-CG/GRLA-SVC

**"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL GOBIERNO
REGIONAL LAMBAYEQUE, 2024"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1430-2024-CG/GRLA-SVC

"PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, 2024"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante oficio n.° 000102-2024-CG/GRLA de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-028, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si el Gobierno Regional Lambayeque, a través del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, cuenta con el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si el Gobierno Regional Lambayeque implementa los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en el Gobierno Regional Lambayeque en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana e implementación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Lambayeque, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 al 9 de febrero de 2024, en el departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Los Gobiernos Regionales de acuerdo a la Ley n.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" publicada el 18 de noviembre de 2002 y sus modificatorias, emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Su finalidad principal es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tienen como misión la organización y conducción de la gestión pública regional conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Respecto a las principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹ por parte de los Gobiernos Regionales.

Entre las principales funciones de los gobiernos regionales en materia de seguridad ciudadana, se tienen las siguientes:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.
- Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana.
- Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Respecto al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).

Los Gobiernos Regionales presiden los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CORESEC, se encuentra proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. De igual forma, el Gobierno Regional ejerce la Secretaría Técnica del CORESEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el CORESEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito regional, debiendo estar alineado² a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana.

¹ Art. 61° Funciones en materia de Defensa Civil de la Ley n.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" publicada el 18 de noviembre de 2002 y sus modificatorias.

² Conforme a la Directiva n.º 006-2023-IN de 26 de junio de 2023.

Respecto al Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana.

De igual forma, las Secretarías Técnicas de los CORESEC son responsables de la constitución y administración de los observatorios regionales de seguridad ciudadana, en coordinación con la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior. Los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana se encargan del desarrollo de la información cuantitativa y cualitativa que en materia de seguridad ciudadana se producen en sus respectivas provincias y distritos.

Deben seguir los procedimientos para la recopilación, procesamiento, sistematización, análisis y difusión de la información que sigue el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la DGIS, brinda asistencia técnica a las Secretarías Técnicas de los CORESEC para la constitución, implementación y administración de los Observatorios Regionales en sus respectivas regiones.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE NO HA REALIZADO LA PUBLICACIÓN EN SU PORTAL WEB DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DE LOS AÑOS 2023 Y 2024, ASIMISMO, NO HA PUBLICADO EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

De la visita efectuada al Gobierno Regional Lambayeque, en adelante la "Entidad", en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024, entre el ingeniero Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola, secretario técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y jefe de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana de la Entidad; la abogada Kristel Lisset Pizarro Rodríguez, asesora legal de la mencionada oficina y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información y documentación respecto al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la región Lambayeque.

Como resultado de dicha visita, se advierte que la Entidad no ha realizado la publicación en su portal web de las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones de los años 2023³ y 2024⁴, y, tampoco ha publicado el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional Lambayeque periodo 2024 - 2027", aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 000001-2024-GR.LAMB/CR⁵ de 26 de enero de 2024, conforme a lo indicado por los funcionarios de la Entidad, como

³ Seis (6) Sesiones del año 2023:

- Primera Sesión Ordinaria presencial para juramentación e instalación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de 12 de enero de 2023.
- Acta de la segunda Sesión Ordinaria: Juramentación y exposición de 9 de mayo de 2023.
- Acta de Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de 19 de julio de 2023.
- Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC de 14 de setiembre de 2023.
- Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de 31 de octubre de 2023.
- Acta: Sexta Sesión Ordinaria Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC Lambayeque de 11 de diciembre de 2023.

⁴ Acta: Primera Sesión Ordinaria Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC Lambayeque de 15 de enero de 2024.

⁵ SISGEDO [215126412-10].

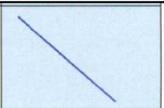
respuesta a las preguntas n.ºs 4, 5 y 22 del formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana", según se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1
Preguntas n.ºs 4 y 5 del formato n.º 01

4	<p>¿Se encuentran publicadas en el portal Web del Gobierno Regional, las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2023?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados.</p> <p>*Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN</p>	NO	
5	<p>¿Se encuentran publicadas en el portal Web del Gobierno Regional, las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados.</p> <p>*Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN</p>	NO	

Fuente: Formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024.

Imagen n.º 2
Pregunta n.º 22 del formato n.º 01

22	<p>¿El Portal Web del Gobierno Regional presenta el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, adjuntar sustento de la página Web</p> <p>*Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.</p>	NO	
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	-------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO II

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

"(...)

CAPÍTULO VII

SESIONES DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

"(...)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

"(...)

TÍTULO VII

RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO ÚNICO

RENDICIÓN DE CUENTAS

"(...)

Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.
- b. Los informes periódicos de evaluación.

- c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.
- d. El directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, con indicación expresa de los servicios que brindan, sus recursos humanos, económicos y logísticos disponibles, y sus responsables, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.
- e. Las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana.
- f. Otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar que la información señalada anteriormente sea publicada en las páginas web de las entidades que conforman el SINASEC, conforme a los criterios que establezca la referida Dirección General.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN, que aprueba la Directiva n.º 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones, publicada el 28 de junio de 2023.**

"(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC)

(...)

7.1.2. Aprobación de los PARSC

(...)

7.1.2.3 La Secretaría Técnica del CORESEC publica el PARSC aprobado en la página web institucional del Gobierno Regional para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

(...)"

- **Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 3 de agosto de 2002 y sus modificatorias.**

"(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3.- Principio de publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos generan riesgo en la transparencia y accesibilidad de información del proceso de gestión de la seguridad ciudadana.

5.2 EL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC) NO PROPUSO ANTE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA REGIONAL, INFRAESTRUCTURA, RECURSOS A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Entidad, en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024, entre el ingeniero Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola, secretario técnico del CORESEC y jefe de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana de la Entidad; la abogada Kristel Lisset Pizarro Rodríguez, asesora legal de la mencionada oficina y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información y documentación respecto al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la región Lambayeque.

Como resultado de dicha visita, se advierte que el CORESEC no ha propuesto ante la Entidad la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, conforme a lo indicado por los funcionarios de la Entidad, como respuesta a la pregunta n.º 7 del formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana", según se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Preguntas n.º 7 del formato n.º 01

<p>¿El Comité propuso ante el Gobierno Regional la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Sí, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>7 En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 8</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación. *Literal b) del artículo 17 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias.</p>	<p>NO</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	--

Fuente: Formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024.

b) Criterio:

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO II

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

"(...)

CAPÍTULO IV

COMITÉS REGIONALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

"(...)

Artículo 17.- Funciones del CORESEC

"(...)

- b. Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

"(...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, genera el riesgo de no lograr los objetivos del proceso de la seguridad ciudadana en la región Lambayeque, al no contar con instrumentos de relevancia regional, infraestructura y recursos a favor de la seguridad ciudadana.

5.3 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC) NO CONSTITUYÓ EL OBSERVATORIO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA CONTAR CON LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN, ANÁLISIS CIENTÍFICO, DIFUSIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LA REGIÓN, ASÍ COMO DIFUNDIR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE PUEDEN SER RELEVANTES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Entidad, en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024, entre el ingeniero Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola, secretario técnico del CORESEC y jefe de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana de la Entidad; la abogada Kristel Lisset Pizarro Rodríguez, asesora legal de la mencionada oficina y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información y documentación respecto al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la región Lambayeque.

Como resultado de dicha visita, se advierte que la Secretaría Técnica del CORESEC de Lambayeque no ha constituido el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana y tampoco ha recibido asistencia técnica de parte de la Dirección General de Información para la Seguridad (DGIS) del Ministerio del Interior para la constitución, implementación y administración del observatorio regional en mención; conforme a lo indicado por los funcionarios de la Entidad, como respuesta a las preguntas n.ºs 15 y 17 del formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana", según se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Preguntas n.ºs 15 y 17 del formato n.º 01

II. OBSERVATORIO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	La Secretaría Técnica del CORESEC, ¿constituyó el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 16 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar Ordenanza u otro documento análogo. *Artículo 58 del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias. *Se difundió la información del observatorio regional de seguridad ciudadana a través de la página Web del Gobierno Regional?	No	
16	a) Si, b) No Nota(s): *Numeral 7.2.16., del Subtítulo 7.2. del Título VII. Disposiciones Específicas, Directiva N° 001-2023-IN/DGIS Lineamientos para la implementación, administración y desarrollo de la información de los observatorios regionales de seguridad ciudadana. Aprobado con Resolución Ministerial N° 0216-2023-IN del 20 de febrero 2023.	No aplica	
17	¿La Secretaría Técnica del CORESEC recibió asistencia técnica de parte de la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior a la fecha? a) Si, b) No Nota(s): *Adjuntar Actas o documentos análogos que corroboren haber recibido Asistencia Técnica. *Numeral 7.1.3., del Título VII. Disposiciones Específicas, Directiva N° 001-2023-IN/DGIS Lineamientos para la implementación, administración y desarrollo de la información de los observatorios regionales de seguridad ciudadana. Aprobado con Resolución Ministerial N° 0216-2023-IN del 20 de febrero 2023.	No	

Fuente: Formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO IV

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

CAPÍTULO II

OBSERVATORIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

Artículo 58.- Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana

Las Secretarías Técnicas de los CORESEC son responsables de la constitución y administración de los observatorios regionales de seguridad ciudadana que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana en su respectivo ámbito regional, en coordinación con la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior.

El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales se efectuará con cargo del presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los Gobiernos Regionales deberán seguir los lineamientos establecidos por el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Información para la Seguridad, para la implementación, administración y desarrollo de la información que en materia de seguridad ciudadana produzcan los observatorios regionales sobre sus provincias y distritos.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 0216-2023-IN, que aprueba la Directiva n.º 001-2023-IN-DGIS, "Lineamientos para la implementación, administración y desarrollo de la información de los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana", publicada el 21 de febrero de 2023.**

"(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS REGIONALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

7.1.1 Los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana son constituidos, implementados y administrados por las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana correspondientes.

(...)

7.1.3 El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la DGIS, brinda asistencia técnica a las Secretarías Técnicas de los CORESEC para la constitución, implementación y administración de los Observatorios Regionales en sus respectivas regiones.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta limitaría contar con la recolección, procesamiento, sistematización, análisis científico, difusión de datos e información sobre victimización y percepción de inseguridad en la región, así como difundir las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana que pueden ser relevantes en los distintos niveles de gobierno; poniendo en riesgo la continuidad y el logro de los objetivos del proceso de seguridad ciudadana en la región Lambayeque.

5.4 EL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC) DE LAMBAYEQUE NO HA TENIDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027; TODA VEZ QUE EN SU ESTRUCTURA NO HA CONSIDERADO LA MATRIZ DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS NUEVAS Y LA MATRIZ DE INVERSIONES PÚBLICAS, LO CUAL LIMITARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Entidad, en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024, entre el ingeniero Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola, secretario técnico del CORESEC y jefe de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana de la Entidad; la abogada Kristel Lisset Pizarro Rodríguez, asesora legal de la mencionada oficina y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información y documentación respecto al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la región Lambayeque.

Como resultado de dicha visita, se advierte que el CORESEC de Lambayeque no ha considerado en la estructura del "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional Lambayeque periodo 2024 - 2027", aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 000001-2024-GR.LAMB/CR⁶ de 26 de enero de 2024, la Matriz de Actividades Estratégicas Nuevas y la Matriz de Inversiones Públicas, conforme a lo indicado por los funcionarios de la Entidad, como respuesta a las preguntas n.ºs 34 y 35 del formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana", conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Preguntas n.ºs 34 y 35 del formato n.º 01

34	3.5 Matriz de actividades estratégicas nuevas a) Si, b) No	No	
35	3.6 Matriz de inversiones públicas a) Si, b) No	No	
36	4.1 Acta de sesiones a) Si, b) No	Si	
37	4.2 Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. a) Si, b) No	Si	
*Anexo III-A, de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN.			
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD			
<p style="font-size: small; color: blue;">En relación a las preguntas 34 y 35 se indica que mediante oficio múltiple 00044-2023-GR.LAMB/GR.4112638-11 se reitera la solicitud de información a los miembros del comité sobre a las actividades estratégicas nuevas a instaurarse otorgandoles un plazo de 48 horas para el traslado de información, lo cual a la fecha no fue entregado a la sede del CORESEC.</p>			

Fuente: Formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024.

⁶ SISGEDO [215126412-10].

Cabe precisar que, los funcionarios de la Entidad alcanzaron a la Comisión de Control el oficio múltiple n.º 000044-2023-GR.LAMB/GR⁷ de 6 de setiembre de 2023, mediante el cual, el gobernador regional de Lambayeque solicitó a los integrantes del CORESEC Lambayeque⁸, de manera **reiterativa**, la solicitud de información para ser integrada al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Lambayeque para los años 2024, 2025, 2026 y 2027; en relación a las actividades estratégicas nuevas que coadyuven a reducir la inseguridad ciudadana en la región; sin embargo, al 6 de febrero de 2024, no han recibido dicha información.

b) Criterio:

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN, que aprueba la Directiva n.º 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones, publicada el 28 de junio de 2023.**

"(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC)

7.1.1. Formulación de los PARSC

Esta etapa se desarrolla con la participación de todos los integrantes del CORESEC. Para tal efecto, desarrolla las siguientes actividades:

(...)

7.1.1.4. La Secretaría Técnica del CORESEC desarrolla mesas de trabajo, reuniones u otros que considere pertinente con los miembros titulares de las entidades que conforman el CORESEC para la elaboración del Marco estratégico, según lo estipulado en el capítulo 3 del Anexo III-A de la presente Directiva, este contiene (...) (iv) la Matriz de actividades estratégicas nuevas (...).

(...)

La Matriz de actividades estratégicas nuevas contempla las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva de la región y toman en cuenta las funciones de la entidad proponente. Además, debe considerar la proyección de su incorporación como Actividad Operativa en los instrumentos de gestión (POI) de estas entidades. Por tanto, la Secretaría Técnica del CORESEC coordina con el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional, o el que haga sus veces, para determinar la viabilidad presupuestal de las Actividades Estratégicas Nuevas.

(...)

ANEXO III: Formato de planes de acción de seguridad ciudadana

Anexo III-A: Formato de Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana

(...)

⁷ SISGEDO [4718638-1].

⁸ El señor Edilberto José Rodríguez Tanta, presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; la señora Carmen Miranda Vidaurre, presidenta de la Junta de Fiscales de Lambayeque; el señor Jorge Capuñay Flores, prefecto regional; el señor Marlon Héctor Anticona Julca, director de la II Macro Región Policial Lambayeque; el señor Julio Hidalgo Reyes, jefe de la Oficina Defensorial de Lambayeque; la señora Janet Isabel Cubas Carranza, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; el señor Percy Ramos Puelles, alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; el señor Polansky Carmona Cruz, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; el señor Yonny Manuel Ureta Nuñez, gerente regional de Salud; el señor Daniel Suarez Becerra, gerente regional de Educación y el señor Jorge Luis Tuñoque Tumez, coordinador regional de las juntas vecinales.

CONTENIDO

(...)

3.-MARCO ESTRATÉGICO

(...)

3.5. *Matriz de actividades estratégicas nuevas*

3.6. *Matriz de inversiones públicas*

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto limitaría el cumplimiento de las estrategias en seguridad ciudadana en la región Lambayeque, poniendo en riesgo la continuidad y el logro de los objetivos del proceso de seguridad ciudadana en la región Lambayeque

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en el Gobierno Regional Lambayeque, 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en el Gobierno Regional y Comité Regional de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en el Gobierno Regional Lambayeque, 2024", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en el Gobierno Regional y Comité Regional de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en el Gobierno Regional Lambayeque, 2024".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lambayeque, 14 de febrero de 2024.

Gily Laura Yovera Gutiérrez
Supervisora

Luis Enrique Santamaría Velásquez
Jefe de Comisión

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control Lambayeque
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL "PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, 2024"

- 5.1. GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE NO HA REALIZADO LA PUBLICACIÓN EN SU PORTAL WEB DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DE LOS AÑOS 2023 Y 2024, ASIMISMO, NO HA PUBLICADO EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024.
2	Primera Sesión Ordinaria presencial para juramentación e instalación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de 12 de enero de 2023.
3	Acta de la segunda Sesión Ordinaria: Juramentación y exposición de 9 de mayo de 2023.
4	Acta de Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de 19 de julio de 2023.
5	Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC de 14 de setiembre de 2023.
6	Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de 31 de octubre de 2023.
7	Acta: Sexta Sesión Ordinaria Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC Lambayeque de 11 de diciembre de 2023.
8	Acta primera Sesión Ordinaria Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC Lambayeque de 15 de enero de 2024.
9	"Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional Lambayeque periodo 2024 - 2027", aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 000001-2024-GR.LAMB/CR de 26 de enero de 2024.

- 5.2 EL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC) NO PROPUSO ANTE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA REGIONAL, INFRAESTRUCTURA, RECURSOS A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN.

N.º	Documento
1	Formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024.

- 5.3 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC) NO CONSTITUYÓ EL OBSERVATORIO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA CONTAR CON LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN, ANÁLISIS CIENTÍFICO, DIFUSIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LA REGIÓN, ASÍ COMO DIFUNDIR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE PUEDEN SER RELEVANTES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

N.º	Documento
1	Formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024.

- 5.4 EL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC) DE LAMBAYEQUE NO HA TENIDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027; TODA VEZ QUE EN SU ESTRUCTURA NO HA CONSIDERADO LA MATRIZ DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS NUEVAS Y LA MATRIZ DE INVERSIONES PÚBLICAS, LO CUAL LIMITARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE.

N.º	Documento
1	Formato n.º 01 "Gobierno Regional - Comité Regional de Seguridad Ciudadana" de 6 de febrero de 2024.
2	"Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional Lambayeque periodo 2024 - 2027", aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 000001-2024-GR.LAMB/CR de 26 de enero de 2024.

OFICIO N° -2024-CG/GRLA

Señor:

Jorge Luis Perez Flores

Gobernador Regional

Gobierno Regional Lambayeque

Av. Juan Tomis Stack N° 975 Carretera Pimentel (Frente Al Senati)

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 1430-2024-CG/GRLA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en el Gobierno Regional Lambayeque, 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 1430-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomás Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Contraloría General de la República

(TTB/gyg)

Nro. Emisión: 01446 (L430 - 2024) Elab:(U17974 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XBCLVFB**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 00146-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 40383269

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Se remite Oficio N° 000146-2024-CG/GRLA, mediante el cual se notifica el Informe de Visita de Control N° 1430-2024-CG/GRLA-SVC resultante de la visita de control al Gobierno Regional Lambayeque, en el marco del operativo de seguridad ciudadana 2024.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000146-2024-GRLA
2. INFORME 1430-2024-CG-GRLA-SVC[F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00146-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

Sumilla:

Se remite Oficio N° 000146-2024-CG/GRLA, mediante el cual se notifica el Informe de Visita de Control N° 1430-2024-CG/GRLA-SVC resultante de la visita de control al Gobierno Regional Lambayeque, en el marco del operativo de seguridad ciudadana 2024.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 40383269**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2024-CG/GRLA
2. OFICIO-000146-2024-GRLA
3. INFORME 1430-2024-CG-GRLA-SVC[F][F][F][F]

NOTIFICADOR : GILY LAURA YOVERA GUTIERREZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

